



Buenos Aires, 25 de septiembre de 2024

RES. CM N° 165/2024

VISTO:

El TAE A-01-00026190-0/2024 y el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 67/2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, la Consejera Dra. Gabriela Zangaro propicia la suscripción del Plan de Trabajo propuesto por el Tribunal de Justicia del Estado de Bahía en miras a efectivizar la firma del Convenio de Cooperación y Colaboración entre dicho tribunal y este Consejo.

Que lo solicitado guarda relación con la Res. CM N° 50/2024, mediante la cual se aprobó la suscripción del Convenio de Colaboración y Cooperación entre el Tribunal de Justicia del Estado de Bahía junto con la Universidad Corporativa del Tribunal de Justicia del Estado de Bahía (Brasil) y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en particular, la Cláusula Decimoquinta -Coordinación y Fiscalización- del Convenio antes referido establece: *“LAS PARTES se comprometen a garantizar el fiel cumplimiento de este Convenio y a designar, mediante acto propio, a los agentes que supervisarán la ejecución de cada proyecto o plan de trabajo a realizar. Los proyectos y planes de trabajo aprobados indicarán la forma de supervisar la ejecución de las acciones previstas por ellos”*.

Que en el Plan de Trabajo, el Acuerdo buscará desarrollar la educación, el perfeccionamiento y la especialización técnica de los/as funcionarios/as, así como el desarrollo institucional, mediante la implementación de acciones, programas, proyectos y actividades complementarias de interés común.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 67/2024, propuso se apruebe la suscripción del plan de trabajo mencionado.



Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Plan de Trabajo en el marco del Convenio de Colaboración y Cooperación entre el Tribunal de Justicia del Estado de Bahía junto con la Universidad Corporativa del Tribunal de Justicia del Estado de Bahía (Brasil) y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Res. CM N° 165/2024, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 165/2024



Res. CM N° 165/2024 – ANEXO

PLAN DE TRABAJO

Plan de Trabajo del Convenio de Cooperación Técnica suscripto por el **TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAHIA**, y por el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, para la ejecución de proyectos y actividades de capacitación entre los participantes.

1. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A EJECUTAR

El objeto del presente Acuerdo de Cooperación Técnica es la cooperación técnica, científica, académica y cultural y el intercambio de conocimientos, información y experiencias entre las Partes.

2. METAS A ALCANZAR

Este Acuerdo buscará desarrollar la educación, el perfeccionamiento y la especialización técnica de los funcionarios, así como el desarrollo institucional, mediante la implementación de acciones, programas, proyectos y actividades complementarias de interés común.

3. PASOS O FASES DE IMPLEMENTACIÓN

3.1. Los participantes proporcionarán las condiciones técnicas necesarias para lograr el propósito de este Acuerdo;

3.2. Los participantes, a través de sus áreas técnicas, promoverán el intercambio de información, en la forma necesaria para lograr el objetivo;

4. PLAN DE SOLICITUD DE RECURSOS FINANCIEROS

4.1. No habrá gastos adicionales ni transferencia de recursos entre las partes, excepto aquellos cuyos costos estén definidos en cada Contrato, los cuales serán parte integral del Acuerdo.

5. CRONOGRAMA FINANCIERO

No lo hay.

6. PREVISIÓN DEL INICIO Y FIN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO, ASÍ COMO DE LA TERMINACIÓN DE LOS PASOS O FASES PROGRAMADAS

6.1. El plazo de vigencia del presente acuerdo será de 60 (sesenta) meses.

Salvador-BA, de 2024.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2024 - Año del 30° Aniversario de la
autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

**TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAHIA Desa. Cynthia Maria Pina
Resende Presidente**

Juez Edmilson Jatahy Fonseca Júnior Director General de Unicorp

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES Presidenta**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

